

Expediente No. 2018-372
Expediente 2018-372
197

CONSTANCIA: El memorial anexo al presente proceso se recibió en este Despacho el 20 de abril de 2023, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Sírvase proveer. Armenia Q, mayo 18 de 2023.-



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, Dieciocho de mayo del dos mil veintitrés.

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y una vez corroborada su veracidad, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.-DECRETAR la terminación del presente **proceso ejecutivo de mínima cuantía** promovido por **BANCOOMEVA S.A.** en contra del señor **JULIAN ANDRES PIÑEROS TRUJILLO**, por pago total de la obligación y las costas del proceso.

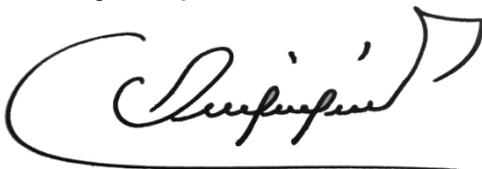
2.- ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante autos de fechas julio trece (13), agosto veintisiete (27) del dos mil dieciocho (2018), así mismo se ordena la devolución del despacho comisorio número 016 del 12 de marzo de 2019 en el estado en que se encuentre.- Líbrese los oficios respectivos por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. No hay lugar a condena en costas.

3.- DESGLOSAR los documentos que sirvieron como recaudo ejecutivo y entréguese a la parte demandada que canceló la obligación con las constancias respectivas.

4.- ACEPTAR la renuncia a los términos de ejecutoria del presente auto.- (artículo 119 C.G.P)

5.- ARCHÍVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 19 de mayo de 2023. No. 086



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c36c636d13934ccf053488491aa50411eabad57139258f3c98e37518a16780e**

Documento generado en 17/05/2023 09:29:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>